Contrato No.	**017-CPS-2026**	**Fecha:**	29/01/26
Entidad contratante:	**CONCEJO MUNICIPAL DE EL ESPINAL.**		
Nit:	**809.000.477-4**		
Contratista:	**DIANA MILENA CORTES VARGAS**		
Identificación:	**C.C 1.105.673.949 DE EL ESPINAL**		

Entre los suscritos a saber: **SEBASTIAN GOMEZ LOZANO** Mayor de edad y vecino de este Municipio, identificado con la C.C. No.1.105.691.726 expedida en la ciudad de El Espinal, en su condición de Presidente y Representante Legal del Concejo Municipal de El Espinal Tolima por el periodo 2026, cargo para el cual fue nombrado mediante Acta No 095. del Veintiocho (28) de Noviembre del año dos mil veinticinco (2025) y posesionado mediante la misma Acta 095, emanada del Concejo Municipal de El Espinal, quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y, por otra parte **DIANA MILENA CORTES VARGAS** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **No.1.105.673.949** de la ciudad de El Espinal, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, manifestamos, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no estar incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, especialmente en las contenidas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA TRANSCRIPCIÓN, REDACCIÓN Y PROYECCIÓN DE ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS Y DE COMISIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ESPINAL**
2) Plazo:	El Contrato de Prestación de Servicios se realizará durante TRES (03) MES, a partir de la legalización del contrato y firma del acta de inicio.
3) Obligaciones del Contratista:	Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **1.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor. **2.** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3.** Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato. **4.** Acreditar el cabal cumplimiento mensual de las obligaciones establecidas por la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003,

Scanned with CamScanner

frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), en los porcentajes correspondientes y entregar los soportes respectivos al supervisor del contrato junto con el informe mensual de actividades. Excepción hecha a partir del mes de junio de 2019, toda vez que en virtud a lo normado en los artículos 2.2.1.1.1.7, 3.2.7.2, 3.2.7.3 y 3.2.7.6 del Decreto 780 del 2016 modificado por el Decreto 1273 del 2018, a partir del mes de septiembre de 2018, fecha de entrada en vigencia del pago mes vencido de los aportes a la Seguridad Social de los trabajadores independientes, ninguna entidad contratante podrá exigir a sus contratistas el pago de los aportes de manera anticipada.

5. Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor.

6. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Concejo través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a la demás autoridad competente para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios.

8. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.

9. Realizar la entrega de los elementos suministrados para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.

11. Responder por la información que tendrá a su cargo, la cual no podrá retirar de la entidad, ni publicar en redes sociales, ni brindar acceso a personal ajeno sin previa autorización de los supervisores del contrato.

12. No instalar ni utilizar software sin la autorización previa y estricta, así mismo responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.

13. Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1080 de 2015, artículo 3.1.1, y demás normas que regulan la administración, inspección, vigilancia y control de los archivos de las entidades públicas, en el ámbito del Honorable Concejo Municipal De El Espinal. La responsabilidad sobre la gestión

Scanned with CamScanner

documental recaerá en el Secretario General del Honorable Concejo Municipal De El Espinal o en el funcionario de igual o superior jerarquía o quien haga sus veces, quien deberá exigir la entrega de los documentos de archivo mediante el Formato Único de Inventario Documental – FUID, a los servidores públicos y contratistas que culminen sus funciones o contratos. Así mismo, deberá poner en conocimiento de los organismos de control competentes cualquier incumplimiento de esta obligación, para las actuaciones a que haya lugar.

14. Realizar la entrega oportuna, completa y organizada de la información generada con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales a los supervisores designados por el Honorable Concejo Municipal De El Espinal.

15. Realizar entrega de la totalidad de los documentos físicos y digitales producidos, gestionados o almacenados durante la ejecución del objeto contractual, conforme a los lineamientos y directrices establecidos por la instancia responsable de la gestión documental del Honorable Concejo Municipal De El Espinal de El Espinal. Los documentos en formato digital son aquellos documentos institucionales que tramita en los diferentes sistemas de información de la entidad (correo electrónico) y cualquier otro sistema en el que gestione, produzca o almacene documentos de la entidad y deberá presentar relación de que la documentación asignada por el supervisor. (En caso en que aplique cada uno).

II. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1.Apoyar la transcripción de los audios y/o videos de las sesiones plenarias, extraordinarias y de comisión del Honorable Concejo Municipal de El Espinal, conforme al reglamento interno de la corporación.

2.Apoyar la proyección de borradores de actas de las sesiones del Concejo Municipal, suministrando insumos técnicos y documentales que faciliten su elaboración por parte del servidor público competente.

3.Coadyuvar en la revisión técnica y ajustes formales de los borradores de actas, atendiendo las observaciones impartidas por el Secretario General o supervisor del contrato.

4.Apoyar a la Secretaría General en la organización, actualización y custodia de las actas y documentos derivados de las sesiones del Concejo.

Scanned with CamScanner

	5.Garantizar la confidencialidad y reserva de la información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato. **6.**Las demás actividades de apoyo a la gestión que se requieran y que guarden relación directa con el objeto contractual. **PARAGRAFO. -** El Contratista no estará sujeto a horario alguno, pero dedicará el tiempo necesario y oportuno para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
4) Obligaciones del Contratante:	El **CONTRATANTE** está obligado a: **1)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en los términos establecidos en el mismo. **2)** Comunicar al **CONTRATISTA** con la debida oportunidad, las observaciones para la buena ejecución del contrato. **3)** Informar al **CONTRATISTA**, cualquier irregularidad que se presente en la prestación del servicio, y en general, proveer al **CONTRATANTE** toda la información y materiales necesarios para el cabal cumplimiento de las obligaciones inherentes al contrato y a su ejecución exitosa.
5) Valor del Contrato:	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE **($7.500.000.00).**
6) Forma de pago:	**El CONCEJO MUNICIPAL** pagará al Contratista el valor del contrato: en TRES (03) pagos iguales, cada uno por un valor de Dos Millones Quinientos Mil Pesos ($ 2.500.000.00) Moneda corriente. Por los servicios prestados durante la vigencia del contrato Para el pago se requiere la presentación de: 1) Informe de actividades ejecutadas, 2) cuenta de cobro, 3) pago de seguridad social 4) certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes incurrirá en causales de mala conducta que serán sancionadas según el régimen disciplinario vigente **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja
7) Impuestos:	De los valores a pagar durante la ejecución del contrato el CONCEJO MUNICIPAL aplicará las retenciones descuentos,

Scanned with CamScanner

	impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables
8) Imputación Presupuestal :	EL CONCEJO MUNICIPAL pagará el gasto que ocasione el presente contrato con Cargo a la Identificación Presupuestal N° 2.1.2.02.02.008 CONCEPTO: **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN (APOYO A LA GESTION)**, según el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **N° 110**, expedido por el Secretario General del Concejo Municipal
9) Suspensión Temporal del Contrato.	Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del Contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta suscrita por el contratista y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
10) Cesión:	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito de **EL CONTRATANTE.**
11) Multas:	El **CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA** una multa hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato por deficiencias o incumplimientos de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
12) Cláusula penal:	En caso de declararse la caducidad del contrato o el incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente contrato por parte del **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** hará efectivo directamente el valor de los perjuicios que desde ahora se tasan en el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, que prestara merito ejecutivo.
13) Caducidad:	En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá el **CONTRATANTE,** mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, pero se hará acreedor a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.
14) Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral:	El **CONTRATANTE** podrá decretar la interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
15) Supervisión del Contrato:	El **CONCEJO MUNICIPAL** ejercerá la supervisión del presente contrato a través de CESAR AUGUSTO BRAVO ROZO- Secretario General del Concejo Municipal, quien podrá efectuar las

Scanned with CamScanner

	observaciones y recomendaciones que considere procedentes para su cabal cumplimiento
16) Inexistencia de Relación Laboral:	El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales de ninguna naturaleza, quedando a cargo del contratista el pago total de los aportes al sistema de salud, pensión y riesgos profesionales, requisito este sin el cual no se dará trámite a la cuenta de cobro correspondiente. En consecuencia, el **CONTRATISTA** solo tendrá derechos a los emolumentos aquí convenidos y en ningún caso tendrá derechos al pago de prestaciones sociales y pecuniarias distintas a la remuneración pactada, de conformidad a lo establecido por el contratista en su propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato.
17) Inhabilidades e Incompatibilidades:	El contratista afirma bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas para contratar en la constitución política, articulo 8 de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley.
18) Autonomía del Contratista:	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **EL CONTRATANTE**
19) Garantías:	De conformidad con lo establecido en el Artículo 3.5.7., del Decreto 734 de 2012 las garantías no serán obligatorias en los contratos inferiores al diez por ciento (10%) de la menor cuantía y en vista de no existir riesgo para la entidad contratante en los términos previstos por la Ley 80 de 1993.
20) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) los documentos que soportan el proceso pre-contractual, 2) todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expiden con posterioridad, 3) los documentos necesarios para la legalización que se elabore, 4) los documentos que soporten la ejecución del mismo
21) INDEMNIDAD:	**EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa el desarrollo del objeto del presente contrato.
22) Requisitos para la Celebración:	Para celebrar el presente contrato, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integra. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal

Scanned with CamScanner

23) Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución.	Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere registro presupuestal y el acta de inicio suscrita por las partes.
24) Liquidación del Contrato:	El presente contrato de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 no requiere liquidación.
25) Acta De Inicio:	El Acta de Inicio será suscrita por el supervisor y contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato
26) Legislación Aplicable:	Para todos los efectos del presente contrato se regirá por lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen y adicionen.
27) Copia:	Del presente contrato solo se expedirá en original que reposará en el Archivo del Concejo Municipal el cual se publicará en el SECOP.
28) Domicilio Contractual:	Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipio de El Espinal-Tolima,

POR EL CONCEJO MUNICIPAL,

SEBASTIAN GOMEZ LOZANO
Presidente del Concejo Municipal
El Espinal – Tolima
Ordenador del Gasto – Ejecutor.

CESAR AUGUSTO BRAVO ROZO
Secretario General del Concejo Municipal
El Espinal - Tolima
Supervisor.

POR LA CONTRATISTA

Diana Milena Cortés V.
DIANA MILENA CORTÉS VARGAS
C.C 1.105.673.949 de El Espinal
Contratista

Revisó: CESAR AUGUSTO BRAVO ROZO
Secretario General del Concejo Municipal de El Espinal

Aprobó: SEBASTIAN GOMEZ LOZANO
Presidente del Concejo Municipal de El Espinal

Scanned with CamScanner